



## **ACTA NÚM. 003 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de credenciales de oferta y de evaluaciones técnicas y financieras, del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-24-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional, de referencia número LPN-CPJ-24-2023, autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Publicada la convocatoria a participar en dos (2) periódicos de circulación nacional en fechas nueve (9) y diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
- ii. Aprobada el Acta núm. 002 de aprobación de enmienda núm. 1, en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la que se autoriza la modificación del numeral 14 del pliego de condiciones que establece el cronograma de actividades del procedimiento a partir de la visita técnica.
- iii. Realizada, de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente proceso, la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) y apertura de ofertas técnicas (Sobre A), en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por ante la notario público doctora **Altagracia Libertad Leyba Acosta**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número dos nueve ocho seis (2986), quien instrumentó el acto número nueve guion dos mil veintitrés (9-2023), en donde consta la recepción de las ofertas técnicas y económicas (sobres A y B) y la apertura de los Sobres “A”,

contentivos de las ofertas técnicas de los oferentes **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** y **ALTICE DOMINICANA S.A.**

- iv. Entregados los sobres con las ofertas económicas “Sobres B” al **Licdo. Erlin Pimentel**, abogado litigante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-359, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para su custodia hasta tanto se ordene la habilitación para la apertura o devolución de las ofertas económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados **Jan C. Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Leonel Santos**, coordinador de redes y comunicaciones; **Daniel Esquea**, soporte técnico I, cuyo resultado de la evaluación fue el siguiente para los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones que rige el presente proceso: *“El oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, CLARO** cumple satisfactoriamente con toda la documentación requerida en el pliego de condiciones. En cuanto al oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A.** este no cumple con las velocidades requeridas en las localidades: **Palacio de Justicia de Valverde (Mao)** y **Corte Civil del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes San Francisco de Macorís**. En tal sentido, el equipo de peritos recomienda solicitar aclaración al oferente.”*
- b. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye que *“Las ofertas: **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.** y **Altice Dominicana S.A.**, **Cumplen** con la presentación de los estados financieros y el índice requerido con lo establecido en el pliego de condiciones, según las observaciones citadas en la evaluación financiera del **Proceso No. LPN-CPJ-24-2023**”.*
- c. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que el oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A** **no cumple** con el Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, pues en las páginas 11 y 12 que designa al representante autorizado, no se encuentra notariado, por tanto, deberá ser notificado a fin de que subsane este aspecto de credenciales. El oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A.** **cumple** con todas las evaluaciones de credenciales correspondientes conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad,*



*igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm. 001 de inicio de expediente de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023); la publicación a la convocatoria en los periódicos El Día y Diario Libre, de fechas nueve (9) y diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023); el acto núm. nueve guion dos mil veintitrés (9-2023), de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por la notario público, **doctora Altagracia Libertad Leyba Acosta**; el informe preliminar de evaluación financiera,



de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados **Jan C. Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Leonel Santos**, coordinador de redes y comunicaciones; **Daniel Esquea**, soporte técnico I; el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III: La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

**SEGUNDO: APROBAR** El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Jan C. Duarte**, gerente de operaciones TIC; **Leonel Santos**, coordinador de redes y comunicaciones; **Daniel Esquea**, soporte técnico I, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-24-2023.

**TERCERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-24-2023.

**CUARTO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-24-2023.

**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** a fin de ser subsanado lo señalado en los informes preliminares de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, de referencia número LPN-CPJ-24-2023.



**SEXTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.